



## JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO CALARCÁ – QUINDÍO

Auto número: 445  
Asunto: Se rechaza demanda y no se accede a solicitud librar oficio y posterior entrega de dineros.  
Proceso; Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: JOSE JOAQUIN LASSO GUTIERREZ  
Demandado(a): OLGA LUCIA LOPEZ HERNANDEZ y GIOVANNI DI FRANCO  
Radicación: 63-130-3112-001-2021-00043-00

Calarcá Q., Diez de mayo de dos mil veintiuno.

Procede ésta célula judicial a resolver sobre la admisión o rechazo de la demanda que, conforme a la constancia secretarial de fecha 15 de abril de 2021, visible en el consecutivo 033 del expediente electrónico, si bien dentro de término se intenta subsanar los defectos de la demanda señalados en el auto que devolvió la demanda de fecha 06 de abril de 2021, visible en el consecutivo 013, se observa que la documental acercada no corresponde al extremo activo del proceso radicado al número 63-130-3112-001-2021-00043-00. Como secuela habrá de rechazarse la demanda,

De otra arista y con ocasión del rechazo de la demanda no se hace necesario hacer pronunciamiento alguno respecto al memorial que se otea en el consecutivo número 031 del expediente electrónico; sin embargo, se dejará dicho que igualmente la documental acercada no corresponde al promotor de la presente acción laboral.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO,

### RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor(a): JOSE JOAQUIN LASSO GUTIERREZ, en contra de OLGA LUCIA LOPEZ HERNANDEZ y GIOVANNI DI FRANCO.

SEGUNDO: Sin pronunciamiento alguno respecto de la solicitud obrante en el consecutivo 031, relativa a librar oficio a juzgado de Bogotá para la remisión de dineros a éste despacho judicial y para el proceso 63-130-3112-001-2021-00043-00, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: El apoderado de los demandantes ya tiene personería reconocida dentro de este asunto.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ  
Jueza

**Firmado Por:**

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17f163764aadcd5e9ae3e7d4f02e9e2e2614436957e0e370a01f19635b70c98b**

Documento generado en 10/05/2021 04:49:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**